

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº | 68 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

0 & JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 217-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 429-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraldas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Informe N° 33-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego (e) y el Informe Técnico Nº 217-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dficina de Administración, señalan que se encuentra acreditada la ejecución del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE - SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", correspondiente a la presentación del Informe Nº 2 (Final) del Contrato Nº 94-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, lo cual genera una obligación de pago del ejercicio presupuestal 2015, por la suma de S/ 92,772.00 (Noventa y dos mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles), equivalente al pago del 60% del monto Contractual; por lo que resulta pertinente reconocer y cancelar dicho pago con cargo al ejercicio presupuestal del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 429-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoria Legal concluye que existir una obligación pecuniaria con el CONTRATISTA FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY, por el monto de S/92,772.00 (Noventa y dos mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles), que equivale al 60% del monto total del Contrato N° 94-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE-SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", correspondiente al pago del Segundo Informe, de acuerdo a lo establecido

Ve Be





en la Cláusula Quinta del citado Contrato, contando con la respectiva conformidad por parte de la Coordinación General de PIPMIRS y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asímismo, con Memorándum Nº 677-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 23 de marzo de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000192;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONTRATISTA FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Articulo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY, el importe total de S/92,772.00 (Noventa y dos mil setecientos setenta y dos con 03/100 soles), que equivale del 60% del monto total Contrato N° 94-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE - SANTA ROSA, DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", correspondiente al pago del Segundo Informe, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del citado Contrato.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Unidad respectiva inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO RODUCE NO AGRARIO RUBAL EGRO RUBAL EGRO RUBAL ECON. JOSE ANGELLO TANGMERLINI CASAL



